

SCI-1404-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director
Centro Académico de Alajuela

M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director
Oficina de Planificación Institucional

Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, Coordinadora
Unidad GASEL

Comunidad Institucional

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 16, del 30 de setiembre de 2020. Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta “Reglamento para la restricción y sustitución del plástico de un solo uso en el ITCR”**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

“ ...

Artículo 2

La acción integrada de la docencia, la investigación y la extensión del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

a. Formar profesionales en el campo tecnológico que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica y creativa en las actividades productivas nacionales.

...

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

...

b. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país

...

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...”

2. En Sesión Ordinaria No. 3040, artículo 12, del 28 de setiembre de 2017, el Consejo Institucional acordó:

“a. Declarar a todas las sedes y centros académicos del ITCR espacios libres de plástico de un solo uso como: Bolsas, pajillas, cápsulas para almacenamiento de comida, vasos, envases de batidos, platos, tapas de vasos, envolturas, cubiertos y botellas, entre otros, además de productos hechos de estereofón. Dicha declaratoria establece una prohibición en la adquisición, comercialización y uso, que se llevará a cabo en un proceso contenido en el plan de acción solicitado en el inciso b de este acuerdo.

b. Solicitar a la Administración, que presente en las próximas sesiones, a más tardar en un plazo 30 días naturales , el plan de acción para la ejecución, seguimiento y fiscalización de la eliminación de plásticos de un sólo uso en el ITCR, que contenga, lista de actualización periódica de artículos prohibidos, las excepciones que no pueden ser sustituidas por no tener alternativa, todos aquellos productos que a futuro tengan una alternativa más sostenible en el plan de sustitución, entre otros aspectos que hagan operativo este acuerdo.

c. Solicitar a la Administración en un plazo no mayor de seis meses, presente un reglamento que regule la implementación de este acuerdo.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 16, del 30 de setiembre de 2020

Página 3

*d. Indicar a las instancias y dependencias internas y externas, que este acuerdo aplica para todas ellas, y todas las actividades de proyección externas realizadas en nombre del ITCR, así como todos los servicios externos temporales o permanentes brindados en las sedes y centros académicos.
...*

El precitado acuerdo fue revisado y modificado en la Sesión No. 3042, del 11 de octubre de 2017, quedando su redacción final como se indicó anteriormente.

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibe correo electrónico del 23 de noviembre de 2017, remitido por el Dr. Julio Calvo Alvarado, en su momento Rector, en el cual adjunta el documento titulado *“Plan de acción para la eliminación del plástico de un solo uso”*, elaborado por la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL).
3. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 756-2018, realizada el 15 de febrero de 2018, revisa el mencionado documento y dispone devolverlo a la Administración mediante el oficio SCI-122-2018 fechado 15 de febrero de 2018, con el fin de que se incorporen las observaciones que se detallan a continuación:
 - *Incorporar el tema de fiscalización*
 - *Incluir aquellos artículos que no se pueden sustituir como material de laboratorios y de planta piloto agroindustrial*
 - *Incluir sustitución de materiales de campo de prácticas y vivero*
 - *Programación que considere las fechas de ejecución y vigencia*
 - *Considerar los responsables directos*
 - *Fechas o plazo en el cual se impartirían las capacitaciones*
 - *Incluir especificaciones técnicas, como por ejemplo la siguiente: cuando se indica “presentación grande” en bebidas tropicales, refrescos naturales, indicar si es ¿3 Litros? 1,5? cuanto es grande?*
 - *En el caso de yogurt se indica “cambiar por algo más general de ese tipo de bebidas”*
 - *Revisión de contratos y otras instancias*
4. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio R-318-2018, con fecha de recibido 22 de marzo de 2018, remitido por el Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Rector, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite el documento *“Propuesta de Reglamento de restricción de utilización de plástico de un solo uso y su sustitución”*, elaborado por la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral. Dicha propuesta fue conocida y avalada por el Consejo de Rectoría en la Sesión No. 10-2018, Artículo 7, del 19 de marzo de 2018.
5. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio GASEL-120-2018, con fecha de recibido 12 de octubre de 2018, remitido por la Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, entonces Regente Ambiental y actual Coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite actualización de la *“Propuesta de Reglamento de restricción de utilización de plástico de un solo uso y su sustitución”*, que contempla las observaciones realizadas por Integrantes de la Comisión de Planificación y Administración.

6. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, en cuanto al trámite de reglamentos generales, indica:

“Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general.

El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.

De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.

La Oficina de Planificación Institucional, elaborará una propuesta del reglamento que incorpore, las observaciones y los dictámenes respectivos.

La Comisión permanente respectiva hará un análisis integral de la solicitud y elaborará una propuesta final, que elevará al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación.

En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía.”

7. En reunión de la Comisión de Planificación y Administración No. 791-2018, realizada el 12 de octubre de 2018, se revisa la propuesta supra citada y se dispone enviarla a la Oficina de Planificación Institucional, atendiendo la disposición del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.
8. Mediante oficio OPI-009-2019, con fecha de recibido 23 de enero de 2019, suscrito por la MAU. Tatiana Fernández Martín, entonces Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández, para ese momento Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, se remite el documento *“Propuesta de Directriz para la restricción y sustitución del plástico de un solo uso”*. En síntesis, se manifiesta en el documento:

“... ”

Considerando que existe una Ley No. 8839 “Ley para la Gestión Integral de Residuos” y la declaratoria de espacios libres de plástico de un solo uso, que establece una prohibición en la adquisición, comercialización y uso de plástico en la institución, emitida por el Consejo Institucional en el acuerdo No. 3040, del 28 de setiembre del 2017. Con lo anterior, se considera que no es necesario contar con un Reglamento General en esta materia; sin embargo, sí con directrices específicas que delimiten el campo de acción dentro de la Institución.

... ”

Además, se indica que: *“Esta directriz no requiere de presupuesto adicional al ya asignado a la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL).”*

CONSIDERANDO QUE:

1. El criterio vertido por la Oficina de Planificación Institucional en el oficio OPI-009-2019 fue analizado de forma conjunta entre la Comisión de Planificación y Administración y la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral; concluyéndose pertinente regular lo relativo al plástico de un solo uso, en un reglamento general y no así en una directriz como lo sugiere la Oficina de Planificación Institucional, con el fin de orientar un cumplimiento responsable y obligatorio, por parte de todos los usuarios a los que tenga alcance el Reglamento. Además, se considera preciso que, sea elaborado un manual técnico para la implementación de aspectos procedimentales, que deban establecerse a raíz del presente reglamento.
2. En la reunión de la Comisión de Planificación y Administración No. 891-2020, realizada el 24 de setiembre de 2020, se concluye el análisis de la propuesta del *“Reglamento para la restricción y sustitución del plástico de un solo uso en el ITCR”*, disponiéndose pertinente que el pleno del Consejo Institucional, someta el texto propuesto a consulta de la Comunidad Institucional, por el espacio de 15 días hábiles, con el fin de recibir realimentación, según lo establece el artículo 82 del Reglamento del Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Consultar a la Comunidad Institucional por un plazo de 15 días hábiles, la propuesta de *“Reglamento para la restricción y sustitución del plástico de un solo uso en el ITCR”*, cuyo texto se detalla a continuación:

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objetivo General

Regular la adquisición, comercialización y utilización del plástico de un solo uso, fabricados de materiales no renovables ni compostables, en las actividades internas y externas del ITCR, en cumplimiento de la Ley No. 8839 “Ley para la Gestión Integral de Residuos” y la “Declaratoria de espacios libres de plástico de un solo uso” emitida por el Consejo Institucional en la sesión No. 3040, del 28 de setiembre del 2017.

Artículo 2 Objetivos Específicos

Para efectos de este reglamento se tienen los siguientes objetivos específicos: Determinar los materiales de plástico de un solo uso a restringir en las actividades relacionadas con el ITCR.

Regular la adquisición, comercialización y/o utilización del plástico de un solo uso provenientes de materiales no renovables ni compostables, y que cuenten con un producto o material sustituto.

Artículo 3 Definiciones

Para los efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

Degradación de plásticos: corresponde a la descomposición de ciertos objetos debido al efecto de condiciones ambientales, como: la biodegradación (agentes biológicos), termodegradación (calor), degradación oxidativa (oxidación), fotodegradación (luz solar) y la degradación hidrolítica (procesos de hidrólisis).

Estereofón: material de plástico, correspondiente al poliestireno expandido (EPS).

Material biodegradable y compostable: un material es biodegradable cuando se descompone en las sustancias básicas que lo componen, por la acción de agentes biológicos como microorganismos, en procesos aeróbicos y anaeróbicos y empleados como una fuente de alimento. Será compostable si esa biodegradación se da dentro de 180 días. Un material es compostable marino cuando se biodegrada dentro de 180 días, en ambiente marino.

Material no renovable ni compostable: es aquel cuya materia prima no contiene biomasa ni proviene de cultivos perennes o cosechados anualmente y que además no se descompone en las sustancias básicas que lo conforman por agentes biológicos como microorganismos en un lapso de 180 días en ningún tipo de ambiente, ya sea terrestre o marino.

Materiales renovables: es aquel cuya materia prima contiene biomasa que proviene de cultivos perennes o cosechados anualmente como la fibra de yute, algodón, bambú, maíz, yuca, entre otros.

Plástico: materiales constituidos por una variedad de compuestos orgánicos, sintéticos o semisintéticos, que tienen la propiedad de ser maleables y por tanto pueden ser moldeados en objetos sólidos de diversas formas.

Plástico de un solo uso: son aquellos plásticos que su vida útil finaliza con su primer uso.

Artículo 4 Alcance y ámbito de aplicación

De acuerdo con la normativa institucional este es un reglamento de tipo general y será de acatamiento obligatorio para todo el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR.

Aplica para las instancias y dependencias internas y externas, actividades de proyección externas realizadas en nombre del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como servicios externos temporales o permanentes brindados en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, incluyendo las que se realizan con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica de Costa Rica.

Capítulo II REGULACIÓN

Artículo 5 Materiales regulados

Regular la adquisición, comercialización y/o utilización del plástico de un solo uso provenientes de materiales no renovables ni compostables, y que cuenten con un producto o material sustituto, por ejemplo: bolsas, pajillas, cápsulas para almacenamiento de comida, vasos, envases de batidos, platos, tapas de vasos, envolturas, cucharas, cuchillos, botellas, entre otros productos similares producidos a partir de petróleo.

Para la categorización anterior, se utilizará la clasificación de plásticos de un solo uso y sus alternativas en Costa Rica, según la Estrategia Nacional para la Sustitución de Plásticos de un solo uso del Ministerio de Ambiente y Energía.

Artículo 6 Materiales sustitutos

Para la sustitución de plásticos de un solo uso se aceptarán aquellos fabricados a partir de materiales que sean renovables, compostables o compostables en ambientes marinos.

Para la categorización anterior, se utilizará la clasificación de plásticos de un solo uso y sus alternativas en Costa Rica, según la Estrategia Nacional para la Sustitución de Plásticos de un solo uso del Ministerio de Ambiente y Energía.

Artículo 7 Unidad encargada del asesoramiento

La Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (en adelante GASEL), será la dependencia responsable de asesorar para el cumplimiento de este reglamento en todos los Campus y Centros Académicos.

Artículo 8 Responsabilidades de GASEL en su función asesora

Corresponde al área ambiental de la GASEL:

- a. Actualizar anualmente la lista de los plásticos de un solo uso aceptados y no aceptados. Esta actualización será notificada a la comunidad institucional.
- b. Elaborar, actualizar y divulgar el Manual técnico para la implementación del presente Reglamento.
- c. Girar recomendaciones técnicas sobre la sustitución o eliminación de productos elaborados a partir del plástico.
- d. Colaborar técnicamente con las unidades ejecutoras, en la elaboración de carteles, compras directas y compras bajo los fondos fijos de caja chica.
- e. Detectar y comunicar por escrito a las dependencias que estén incumpliendo estas disposiciones con el fin de que se aplique las recomendaciones de las alternativas de sustitución de plástico de un solo uso. Las alternativas serán analizadas y definidas en común acuerdo con la Dependencia organizadora, GASEL y Vicerrectoría adscrita a la Dependencia solicitante.
- f. Brindar capacitaciones y realizar campañas de sensibilización sobre plástico de un solo uso a la comunidad institucional.

Capítulo III DE LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE PLÁSTICO

Artículo 9 Compra de productos y materiales de plástico

La compra de productos o materiales regulados y sustitutos mencionados en este Reglamento se hará por medio del Departamento de Aprovisionamiento; por lo tanto, corresponde a este Departamento incluir criterios ambientales para la elaboración de los carteles de contratación relacionados con la compra de los mismos.

Artículo 10 Venta de productos y materiales de plástico

Se deberá incluir la comunicación de este Reglamento y su Manual dentro de los documentos utilizados para autorizar la venta de productos empacados o con contenido de plástico de un solo uso, en los Campus Tecnológicos y Centros

Académicos. Lo anterior de acuerdo a las posibilidades y realidades de los procesos de gestión de cada uno.

Capítulo IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11 Excepciones

Podrán autorizarse excepciones en materia de adquisición o utilización de materiales de plástico de un solo uso, previo análisis y criterio técnico fundamentado de las partes involucradas: la Dependencia organizadora, GASEL y Vicerrectoría o Dirección adscrita a la Dependencia solicitante.

Artículo 12 Sobre compras mediante fondo fijo de caja chica

En cuanto a las compras realizadas mediante el fondo fijo de caja chica, deben apegarse a lo establecido en el “Manual técnico para la aplicación del Reglamento para la restricción y sustitución del plástico de un solo uso en el ITCR”. La GASEL se encargará de capacitar a los funcionarios involucrados en dichas compras, para la correcta aplicación del manual en un plazo máximo de un mes después de su publicación.

Artículo 13 Sobre cualquier situación no prevista en este reglamento

Corresponderá al (a la) Vicerrector(a) de Administración, los Directores de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, según corresponda, resolver cualquier asunto que no esté contemplado en este Reglamento.

Artículo 14

Este Reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta Institucional.

Capítulo V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

Para los Centros Académicos de Limón y Alajuela se implementará el presente Reglamento de forma paulatina, según las posibilidades y realidades de los procesos de gestión de cada uno.

Transitorio II

La GASEL deberá elaborar el “Manual técnico para la aplicación del Reglamento para la restricción y sustitución del plástico de un solo uso en el ITCR”, que será aprobado y publicado por la Vicerrectoría de Administración, en un plazo no mayor a tres meses a partir de la aprobación del presente reglamento. Además, deberá de actualizar los procedimientos, autorizaciones y controles apropiados para la entrada en vigencia de este reglamento.

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Palabras clave: Consulta – Comunidad Institucional – Reglamento - restricción -sustitución - plástico - un solo uso

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico

ars

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 16, del 30 de setiembre de 2020

Página 9